



Resolución Jefatural

N°

-MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

316 - 2017

Lima, 23 NOV. 2017

Vistos, el Informe N° 1618-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 6748-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 057-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, y la Carta N° 85-2017-YAROMAC S.R.L./EO;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de diciembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 147-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Sistema de Utilización de Media Tensión de 22.9KV para la Electrificación del Instituto Superior Tecnológico Público Francisco Vigo Caballero, situado en el Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín"; posteriormente, con fecha 21 de febrero de 2017, se suscribió el Contrato N° 020-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, con la empresa YAROMAC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 251,360.00 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Sesenta con 00/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de setenta y cinco (75) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 605-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 06 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó la designación del Ingeniero Edgar Amador Caballa Echevarría como Inspector de la Obra;

Que, a través del Oficio N° 726-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 16 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó establecido el 09 de marzo de 2017, al haberse cumplido con los requisitos para su inicio, conforme con lo establecido en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Asiento N° 23 del Cuaderno de Obra, de fecha 22 de mayo de 2017, el Contratista comunicó que en la fecha concluyó con los trabajos de la ejecución de la Obra, por lo que, solicitó que de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado proceda a su verificación y recepción de obra;

Que, mediante Asiento N° 24 del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de mayo de 2016, el Inspector, comunicó que verificó la culminación de las partidas contractuales terminadas; por lo que, procederá a elevar el informe correspondiente a la Entidad para el nombramiento de Comité de Recepción de Obra;

Que, a través del Informe N° 32-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ECE, recibido por el Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, el 29 de mayo de 2017, el Inspector comunicó que la obra ha concluido al cien por ciento (100 %) y dentro del plazo contractual, por lo tanto, se recomienda que la Entidad proceda a nombrar el Comité de Recepción de Obra dentro del plazo previsto;



Que, a través del Memorandum N° 3469-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 31 de mayo de 2017, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en mérito del Informe N° 32-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ECE, elaborado por el Inspector de Obra, designó al Comité de Recepción de la Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 1673-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 05 de junio de 2017, la Entidad le comunicó que designó al Comité de Recepción; así mismo le indicó que la Recepción de Obra se llevará a cabo a partir del día 08 de junio de 2017;

Que, con Acta de Observaciones de fecha 08 de junio de 2017, el Comité de Recepción, dejó constancia que la obra no ha sido recepcionada en vista que existen observaciones, la misma que deberán ser subsanadas dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Asiento N° 26 del Cuaderno de Obra, de fecha 20 de junio de 2017, el Contratista señaló que en la fecha concluyó con el levantamiento de observaciones efectuadas, de acuerdo al Acta de Observaciones del proceso de recepción de obra efectuado el 08 de junio de 2017;

Que, a través del Asiento N° 27 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de junio de 2017, el Inspector señaló que el Contratista subsanó las observaciones indicadas en el Acta de Observaciones suscrita el 08 de junio de 2017; por lo que, se procederá, a informar a la Entidad para que el Comité de Recepción de Obra se haga presente para verificar el levantamiento de Observaciones;

Que, a través del Informe N° 41-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ECE, recibido por el Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el 23 de junio de 2017, el Inspector comunicó que el Contratista culminó con el levantamiento de observaciones suscritas en el Acta del Pliego de Observaciones, por lo que se comunica a la Entidad para que se apersona el Comité de Recepción a la Obra para la verificación de subsanación de observaciones y proceda a la recepción de la Obra;

Que, a través del Oficio N° 1970-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 30 de junio de 2017, la Entidad le comunicó que el Acto de verificación de subsanación de observaciones planteadas por el Comité de Recepción de Obra, se llevará a cabo el 30 de junio de 2017;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha de 30 de junio de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones de Obra, de fecha 08 de junio de 2017, han sido subsanadas, por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), salvo vicios ocultos;

Que, a través de la Carta N° 45-2017-YAROMAC S.R.L./EO, recibida por la Entidad el 28 de agosto de 2017, el Contratista presentó el expediente de Liquidación del Contrato de Obra, en cuyo anexo adjunto señaló que el monto de inversión asciende a S/ 253,714.81 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Catorce con 81/100 Soles); asimismo señaló que existe un saldo a su favor por el monto de S/ 241,660.67 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta con 67/100 Soles) que





Resolución Jefatural

N° **316 - 2017** -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, **23 NOV. 2017**

comprende: S/ 226,737.86 (Doscientos Veintiséis Mil Setecientos Treinta y Siete con 86/100 Soles) en efectivo, S/ 2,354.81 (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 81/100 Soles) por concepto de Reintegro por fórmula polinómica y ampliación de plazo, y, S/ 12,568.00 (Doce Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles) por devolución de fondo de garantía;

Que, mediante Informe N° 259-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, de fecha 13 de septiembre de 2017, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que la ejecución de la obra culminó al cien por ciento (100%), dentro del plazo de ejecución vigente, la cual se encuentra con recepción, y en funcionamiento; indicando que durante la ejecución del contrato no se generó ningún Deductivo Vinculante, Adicional de Obra, ni Ampliaciones de Plazo, y por consiguiente no hay ningún pago de gastos generales a favor del Contratista, asimismo precisó que no se tuvo ni se tiene ninguna controversia con el Contratista;

Que, a través del Memorándum N° 267-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 28 de septiembre de 2017, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Contrato de la Ejecución de la Obra: "Sistema de Utilización de Media Tensión de 22.9KV para la Electrificación del Instituto Superior Tecnológico Público Francisco Vigo Caballero, situado en el Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín";

Que, con Informe N° 044-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 24 de octubre de 2017, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, observó la liquidación presentada por el Contratista y elaboró la Liquidación del Contrato N° 020-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de Obra, determinando un monto de inversión total de S/ 253,883.49 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 49/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor del Contratista por S/ 241,829.35 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Veintinueve con 35/100 Soles) que comprende: S/ 229,261.35 (Doscientos Veintinueve Mil Doscientos Sesenta y Uno con 35/100 Soles) en efectivo, y, S/ 12,568.00 (Doce Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; así mismo indicó que discrepa con el cálculo considerado por el Contratista por concepto de reintegros pues este considera que la suma asciende a S/ 2,354.81 (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 81/100 Soles), sin embargo el monto real calculado asciende a S/ 2,523.49 (Dos Mil Quinientos Veintitrés con 49/100 Soles);

Que, a través del Oficio N° 3500-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 25 de octubre de 2017, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Contratista, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 85-2017-YAROMAC S.R.L./EO, recibida por la Entidad el 30 de octubre de 2017, el Contratista emitió su conformidad a las



observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 020-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante el Informe N° 057-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, de fecha 10 de noviembre de 2017, el Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 020-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Contrato de Obra, elaborada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 253,883.49 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 49/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor del Contratista por S/ 241,829.35 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Veintinueve con 35/100 Soles) que comprende: S/ 229,261.35 (Doscientos Veintinueve Mil Doscientos Sesenta y Uno con 35/100 Soles) en efectivo, y, S/ 12,568.00 (Doce Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante Memorándum N° 6748-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 13 de noviembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresa su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Ejecución de Obras, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente;

Que, con Informe N° 1618-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 22 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 020-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 147-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Sistema de Utilización de Media Tensión de 22.9KV para la Electrificación del Instituto Superior Tecnológico Público Francisco Vigo Caballero, situado en el Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 057-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...) La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...)"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de





Resolución Jefatural

Nº **316 - 2017** -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, **23 NOV. 2017**

Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial Nº 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 1618-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 6748-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 057-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, y la Carta Nº 85-2017-YAROMAC S.R.L./EO;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU modificada mediante Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, y Resolución Ministerial Nº 565-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato Nº 020-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 147-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, en virtud del cual se contrató a la empresa YAROMAC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la Ejecución de la Obra: "Sistema de Utilización de Media Tensión de 22.9KV para la Electrificación del Instituto Superior Tecnológico Público Francisco Vigo Caballero, situado en el Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín", de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 4 que forma parte de la presente Resolución:

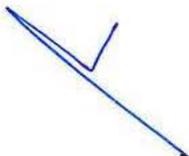


Monto de Inversión total	S/ 253,883.49 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 49/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas
Saldo a favor del Contratista	S/ 241,829.35 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Veintinueve con 35/100 Soles) equivalente a los siguientes montos: S/ 229,261.35 (Doscientos Veintinueve Mil Doscientos Sesenta y Uno con 35/100 Soles) En Efectivo. S/ 12,568.00 (Doce Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Contratista, el saldo establecido en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa YAROMAC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
 Jefa de la Unidad Gerencial
 de Estudios y Obras
 PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CARGO
UGEO
PRONIED

Lima, **23 NOV. 2017**

OFICIO N° 3889-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:
YAROMAC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Av. Separadora Industrial N° 4120, Interior 201.
Ate – Lima
Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: **Contrato N° 020-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED Expediente: 39877-2017.**

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° **316** -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve Aprobar la Liquidación, del contrato de la referencia, para la Ejecución de la Obra: "Sistema de Utilización de Media Tensión de 22.9KV para la Electrificación del Instituto Superior Tecnológico Público Francisco Vigo Caballero, situado en el Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

RECIBIDO
YAROMAC S.R.L.
Julio Cesar Matias Cipriano
GERENTE GENERAL

27/11/2017

ANEXO 3

ANEXO I

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

RESUMEN DE SALDOS

Obra	:	"SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSION DE 22.9 KV PARA LA ELECTRIFICACION DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO FRANCISCO VIGO CABALLERO, SITUADO EN EL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"
Local	:	I.S.T.P. FRANCISCO VIGO CABALLERO
Modalidad	:	A SUMA ALZADA
Proceso	:	A.S. N° 147-2016-MINEDU/UE 108 PRIMERA CONVOCATORIA
Contratista	:	YAROMAC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo - I.G.V.			229,261.35	0.00
II	ADELANTOS				
III	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO			12,568.00	
IV	GASTOS POR SERVICIOS DE SUPERVISION				
V	MULTA ATRASO DE OBRA	0.00			
VI	MULTA (otras penalidades)				
TOTAL S/		0.00	0.00	241,829.35	0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

En Efectivo S/ 229,261.35

En IGV S/ 0.00

Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento S/ 12,568.00

241,829.35

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

Multas Atraso de Obra S/ 0.00



ANEXO 4

ANEXO II

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Obra :	"SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN DE 22.9 KV PARA LA ELECTRIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO FRANCISCO VIGO CABALLERO, SITUADO EN EL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"
Ubicación :	SAN MARTÍN TOCACHE UCHIZA
Proceso :	A.S. N° 147-2016-MINEDU/UE 108 PRIMERA CONVOCATORIA
Contratista :	YAROMAC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO			
1.1.1	Contrato Principal	251,360.00		
1.1.2	Reintegros Netos :			
	Contrato Principal	2,523.49		253,883.49
1.1.3	I.G.V. (18%)			0.00
			S/	<u>253,883.49</u>
1.2.0	PAGADO			
1.2.1	Contrato Principal	24,622.14		
1.2.2	Reintegros Netos			
	Contrato Principal	0.00		24,622.14
1.2.3	I.G.V. (18%)			0.00
			S/	<u>24,622.14</u>
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
	- En efectivo	S/ 229,261.35		
	- I.G.V.	S/ 0.00		

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0	CONCEDIDOS			
2.1.1	Directo	-		
2.1.2	Materiales	-		-
2.2.0	AMORTIZADOS			
2.2.1	Directo	-		
2.2.2	Materiales	-		-
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/	<u>-</u>

III RETENCION 10% - GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDOS			12,568.00
3.2.0	DEVUELTOS			0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/	<u>12,568.00</u>

IV GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISION (ART. 161° del Reglamento)

4.1.0	EFFECTUADOS			0.00
4.2.0	DESCONTADOS			0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/	<u>0.00</u>

V MULTA POR ATRASO DE OBRA

5.1.0	AUTORIZADA			0.00
5.2.0	DESCONTADA			0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/	<u>0.00</u>

VI MULTA (Otras Penalidades)

6.1.0	AUTORIZADA			0.00
6.2.0	DESCONTADA			0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/	<u>0.00</u>





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INFORME N° 1618-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : **Abog. Manuel Francisco Soto Gamboa**
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Liquidación de Contrato de Obra
Obra: Ejecución de la Obra: "Sistema de Utilización de Media Tensión de 22.9KV para la Electrificación del Instituto Superior Tecnológico Público Francisco Vigo Caballero, situado en el Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín"
Contrato N° 020-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Contratista: YAROMAC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Referencia : a) Memorandum N° 6748-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
b) Informe N° 057-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR
c) Carta N° 85-2017-YAROMAC S.R.L./EO

Expediente N° 39877-2017

Fecha : Lima, **22 NOV. 2017**

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 27 de diciembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 147-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Sistema de Utilización de Media Tensión de 22.9KV para la Electrificación del Instituto Superior Tecnológico Público Francisco Vigo Caballero, situado en el Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín"; posteriormente, con fecha 21 de febrero de 2017, se suscribió el Contrato N° 020-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, con la empresa YAROMAC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 251,360.00 (Dosecientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Sesenta con 00/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de setenta y cinco (75) días calendario para la ejecución de la obra.
- 1.2 Mediante Oficio N° 605-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 06 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó la designación del Ingeniero Edgar Amador Caballa Echevarría como Inspector de la Obra.
- 1.3 A través del Oficio N° 726-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 16 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó establecido el 09 de marzo de 2017, al haberse cumplido con los requisitos para su inicio, conforme con lo establecido en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.4 A través del Asiento N° 23 del Cuaderno de Obra, de fecha 22 de mayo de 2017, el Contratista comunicó que en la fecha concluyó con los trabajos de la ejecución de la Obra, por lo que, solicitó que de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado proceda a su verificación y recepción de obra.
- 1.5 Mediante Asiento N° 24 del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de mayo de 2016, el Inspector, comunicó que verificó la culminación de las partidas contractuales terminadas; por lo que, procederá a elevar el informe correspondiente a la Entidad para el nombramiento de Comité de Recepción de Obra.
- 1.6 A través del Informe N° 32-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ECE, recibido por el Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, el 29 de mayo de 2017, el Inspector comunicó que la obra ha concluido al cien por ciento (100 %) y dentro del plazo contractual, por lo tanto, se recomienda que la Entidad proceda a nombrar el Comité de Recepción de Obra dentro del plazo previsto.
- 1.7 A través del Memorándum N° 3469-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 31 de mayo de 2017, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en mérito del Informe N° 32-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ECE, elaborado por el Inspector de Obra, designó al Comité de Recepción de la Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.8 Mediante Oficio N° 1673-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 05 de junio de 2017, la Entidad le comunicó que designó al Comité de Recepción; así mismo le indicó que la Recepción de Obra se llevará a cabo a partir del día 08 de junio de 2017.
- 1.9 Con Acta de Observaciones de fecha 08 de junio de 2017, el Comité de Recepción, dejó constancia que la obra no ha sido recepcionada en vista que existen observaciones, la misma que deberán ser subsanadas dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10 Mediante Asiento N° 26 del Cuaderno de Obra, de fecha 20 de junio de 2017, el Contratista señaló que en la fecha concluyó con el levantamiento de observaciones efectuadas, de acuerdo al Acta de Observaciones del proceso de recepción de obra efectuado el 08 de junio de 2017.
- 1.11 A través del Asiento N° 27 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de junio de 2017, el Inspector señaló que el Contratista subsanó las observaciones indicadas en el Acta de Observaciones suscrita el 08 de junio de 2017; por lo que, se procederá, a informar a la Entidad para que el Comité de Recepción de Obra se haga presente para verificar el levantamiento de Observaciones.
- 1.12 A través del Informe N° 41-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ECE, recibido por el Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el 23 de junio de 2017, el Inspector comunicó que el Contratista culminó con el levantamiento de observaciones suscritas en el Acta del Pliego de Observaciones, por lo que se comunica a la Entidad para que se apersona el Comité de Recepción a la Obra para la verificación de subsanación de observaciones y proceda a la recepción de la Obra.





- 1.13 A través del Oficio N° 1970-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 30 de junio de 2017, la Entidad le comunicó que el Acto de verificación de subsanación de observaciones planteadas por el Comité de Recepción de Obra, se llevará a cabo el 30 de junio de 2017.
- 1.14 Mediante Acta de Recepción de Obra de fecha de 30 de junio de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones de Obra, de fecha 08 de junio de 2017, han sido subsanadas, por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), salvo vicios ocultos.
- 1.15 A través de la Carta N° 45-2017-YAROMAC S.R.L./EO, recibida por la Entidad el 28 de agosto de 2017, el Contratista presentó el expediente de Liquidación del Contrato de Obra, en cuyo anexo adjunto señaló que el monto de inversión asciende a S/ 253,714.81 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Catorce con 81/100 Soles); asimismo señaló que existe un saldo a su favor por el monto de S/ 241,660.67 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta con 67/100 Soles) que comprende: S/ 226,737.86 (Doscientos Veintiséis Mil Setecientos Treinta y Siete con 86/100 Soles) en efectivo, S/ 2,354.81 (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 81/100 Soles) por concepto de Reintegro por fórmula polinómica y ampliación de plazo, y, S/ 12,568.00 (Doce Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles) por devolución de fondo de garantía.
- 1.16 Mediante Informe N° 259-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, de fecha 13 de septiembre de 2017, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que la ejecución de la obra culminó al cien por ciento (100%), dentro del plazo de ejecución vigente, la cual se encuentra con recepción, y en funcionamiento; indicando que durante la ejecución del contrato no se generó ningún Deductivo Vinculante, Adicional de Obra, ni Ampliaciones de Plazo, y por consiguiente no hay ningún pago de gastos generales a favor del Contratista, asimismo precisó que no se tuvo ni se tiene ninguna controversia con el Contratista.
- 1.17 A través del Memorándum N° 267-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 28 de septiembre de 2017, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Contrato de la Ejecución de la Obra: "Sistema de Utilización de Media Tensión de 22.9KV para la Electrificación del Instituto Superior Tecnológico Público Francisco Vigo Caballero, situado en el Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín".
- 1.18 Con Informe N° 044-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VVD, de fecha 24 de octubre de 2017, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, observó la liquidación presentada por el Contratista y elaboró la Liquidación del Contrato N° 020-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de Obra, determinando un monto de inversión total de S/ 253,883.49 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 49/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor del Contratista por S/ 241,829.35 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Veintinueve con 35/100 Soles) que comprende: S/ 229,261.35 (Doscientos Veintinueve Mil Doscientos Sesenta y Uno con 35/100 Soles) en efectivo, y, S/ 12,568.00 (Doce Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; así mismo indicó que discrepa con el cálculo considerado por el Contratista por concepto de reintegros pues este considera que la suma asciende





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

a S/ 2,354.81 (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 81/100 Soles), sin embargo el monto real calculado asciende a S/ 2,523.49 (Dos Mil Quinientos Veintitrés con 49/100 Soles).

- 1.19 A través del Oficio N° 3500-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 25 de octubre de 2017, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Contratista, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.20 Con Carta N° 85-2017-YAROMAC S.R.L./EO, recibida por la Entidad el 30 de octubre de 2017, el Contratista emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 020-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 1.21 Mediante el Informe N° 057-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, de fecha 10 de noviembre de 2017, el Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 020-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Contrato de Obra, elaborada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 253,883.49 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 49/100 Soles), no incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor del Contratista por S/ 241,829.35 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Veintinueve con 35/100 Soles) que comprende: S/ 229,261.35 (Doscientos Veintinueve Mil Doscientos Sesenta y Uno con 35/100 Soles) en efectivo, y, S/ 12,568.00 (Doce Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.
- 1.22 Mediante Memorándum N° 6748-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 13 de noviembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresa su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Ejecución de Obras, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado - aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF:

"Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...) La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...)"





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III. ANÁLISIS:

- 3.1 El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en la normativa de Contrataciones del Estado, toda vez que, de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, la Liquidación Final del Contrato N° 020-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "contratación de la Ejecución de la Obra: "Sistema de Utilización de Media Tensión de 22.9KV para la Electrificación del Instituto Superior Tecnológico Público Francisco Vigo Caballero, situado en el Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín", es responsabilidad del Equipo de Ejecución de Obras el cual dio conformidad la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
- 3.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista debe presentar su liquidación dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.
- 3.3 Mediante Oficio N° 3500-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 25 de octubre de 2017, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Contratista, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.4 Con Carta N° 85-2017-YAROMAC S.R.L./EO, recibida por la Entidad el 30 de octubre de 2017, el Contratista emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 020-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 3.5 En virtud de ello, con el Informe citado en el numeral 1.18 del presente informe el Especialista de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, observó la liquidación presentada por el Contratista y elaboró la Liquidación del Contrato N° 020-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Contrato de Obra. Observaciones que fueron comunicadas al Contratista, a través del Oficio N° 3500-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 25 de octubre de 2017, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Contratista, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.6 En esa línea, con Documento MINEDU-038-YRIMAGUAS-C 006-2017, recibido por la Entidad el 30 de octubre de 2017, el Supervisor emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 3.7 En consecuencia, mediante el Informe N° 057-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, el Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 020-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Contrato de Obra, elaborada por la Entidad, quedó consentida.
- 3.8 En ese sentido, conforme con lo indicado en los párrafos precedentes, correspondería emitir el acto administrativo que permita aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 020-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección de





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Adjudicación Simplificada N° 147-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 057-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR.

- 3.9 Por otro lado, se advierte que el Equipo de Ejecución de Obras, efectúa la Liquidación Final del Contrato N° 020-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, sin seguir el procedimiento establecido para la elaboración de las liquidaciones conforme a la Directiva N° 002-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE OBRAS, establece las normas y procedimientos técnicos administrativos para efectuar la liquidación técnica y financiera de la infraestructura pública. Por tanto, se recomienda que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, reformule la citada directiva, conforme a los cambios de organización y procedimiento dispuestos, toda vez que, mediante correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2017, la Especialista de Liquidaciones informó que de la reunión sostenida con la Procuraduría Pública, señaló que teniendo en consideración los arbitrajes que vienen iniciando los contratistas sobre el procedimiento de liquidaciones, se ha convenido que la entidad en adelante no resuelva aprobar al liquidación de obra y/o supervisión, porque la norma no exige aprobar, lo que se tiene que hacer es emitir un acto administrativo remitiendo la liquidación u observaciones a la liquidación, y luego con el pronunciamiento o no del contratista, recién emitir la Resolución Jefatural final, la misma que para cuestionarse la única vía que tiene el contratista sería la conciliación y/o arbitraje.

IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1 Desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato de Obra elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 057-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR.
- 4.2 En el presente Informe es un análisis estrictamente legal acerca del procedimiento de Liquidación de Contrato de Obra establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que este informe no emite conformidad respecto de los montos calculados por el Equipo Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, por no ser competencia de este Equipo.

V. RECOMENDACIÓN:

- 5.1 Se recomienda que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, reformule la Directiva N° 002-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE OBRAS, establece las normas y procedimientos técnicos administrativos para efectuar la liquidación técnica y financiera de la infraestructura pública, conforme a los cambios de organización y procedimiento dispuestos.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 5.2 Se recomienda a su Despacho emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado a la empresa YAROMAC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a Ley.

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

Maribel Pilco Puma
Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1618-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Dirección encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 22 de noviembre de 2017.



Manuel Francisco Soto Gamboa
Director de la oficina de Asesoría Jurídica

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Jefatural.